



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en el Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, necesarias para el ensanche de la Avenida Presidente Juan Domingo Perón (ex Ruta Nacional Nº 7), en el tramo comprendido entre las calles Solanet y Paraguay y que afecta parcialmente a los bienes individualizados catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 225a, según plano 72-179-85, que afecta a las siguientes inscripciones de dominio: Folios 2307/58, 481/59, 674/60, 1665/62, Matrícula 5723, Folios 883/65, 1259/65, 3051/65, 220/66, 2957/66, 1199/67, 1330/67, 1662/69, 2039/69, 2356/71, 183/72, 2748/75, Matrículas 6663 y 7083, Folios 1459/48, 1480/48, 384/56, 2586/60, 1313/62, 2885/89, DH 14775/72, 1669/74, Matrículas 19464 y 19465; Manzana 233, Parcela 1f; según plano 72-63-99, que afecta a las siguientes inscripciones de dominio: Matrículas 720, 11632, 58078, 1452, 1453, 1454, 1448, 1449, 1450, 1451, 26891, 11793, 26892, 26893, 21314, 9678, 63 y 646; Manzana 234, Parcela 16 Matrícula 8914, Parcela 17 Matrícula 518, Parcela 18 Folio 2347/60, Parcela 19 Folio 1601/74, Parcela 20 Matrícula 28078, Parcela 21 Folio 504/80, Parcela 22 Matrícula 26651, Parcela 23 Folio 187/67, Parcela 24 Folio 187/67 y Parcela 25 Matrícula 64329; Manzana 235, Parcela 5a Folio 4694/75, Parcela 8d Matrícula 63671, Parcela 9 Matrícula 35810, Parcela 11 Matrícula 29544, Parcela 12 Folio 423/46, Parcela 13 Folio 2813/56 y Parcela 14 Folio 2909/75; Manzana 236, Parcela 4d Folio 2917/60, Parcela 4e Folio 14/50, Parcela 4f Folio 12/50, Parcela 5h Matrícula 70135, Parcela 6 Folio 5379/47, Parcela 7a Folio 1185/72, Parcela 7b Folio 1938/57 y Parcela 2d, según plano 72-48-99 que afecta a las siguientes Matrículas:

43876, 45717, 38872 y 31661. Todos ellos a nombre de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2º: Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos al Dominio Público de la Municipalidad de Merlo para ser afectados al destino previsto en la Ordenanza N° 4.259 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 23 de abril del año 2.013 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 934 del día 26 de abril del mismo año.

Artículo 3º: Las afectaciones dispuestas en cada caso en particular surgirán de los planos que al efecto confeccionará el organismo competente, para los cual se tendrá en cuenta que el ancho total del camino será de dieciocho (18) metros, afectando en siete (7) metros a las Manzanas 225a, 233, 235 y en siete (7) metros con cincuenta (50) centímetros a la Manzana 236.

Artículo 4º: Autorízase a la Municipalidad de Merlo a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a formular las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ALFREDO MARIO ANTONUCCIO  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto promover la expropiación de la franja de terreno necesaria para afectar al ensanche de la Avenida Presidente Juan Domingo Perón (ex Ruta Nacional N° 7) en el tramo comprendido entre las calles Solanet y Paraguay del Partido de Merlo.

La referida arteria pertenece a la red troncal del Distrito, constituyendo el principal acceso hacia el vecino Partido de Moreno, hacia la Autopista del Oeste, vía rápida a Capital Federal-Luján, de conexión con la Autopista Buenos Aires-La Plata; como así también futuro acceso a la Autopista Presidente Perón, actualmente en ejecución; por lo que el tránsito de vehículos, tanto de uso particular como de transporte de pasajeros y de mercaderías es intenso y constante la mayor parte del día.

El ancho que en la actualidad posee no permite un desplazamiento vehicular fluido, ya que resulta prácticamente imposible evitar, en horas pico, la detención total de la circulación, ocasionada por la existencia de cruces a nivel sobre las vías del ex - ferrocarril Sarmiento, lindante con la Avenida; persiguiéndose con la obra a ejecutar un mejoramiento en las condiciones de seguridad vial.

Por todo lo expuesto, y en la convicción de que el presente proyecto de ley que se auspicia viene a satisfacer las necesidades generales y de imprescindible utilidad pública es que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

ALFREDO MARIO ANTONUCCIO  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.